



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
12/02/2025



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
12/02/2025

Expediente: 1412973N
Procedimiento: Convocatoria de subvenciones para la celebración de ferias y mercados año 2025
Asunto: Decreto de aprobación convocatoria de subvenciones

DECRETO

Visto:

Primero. El expediente de la Sección de Promoción, Desarrollo y Medioambiente sobre la convocatoria de subvenciones para la celebración de ferias y mercados año 2025.

Segundo. La propuesta de convocatoria de fecha 5 de febrero de 2025, del Diputado-Presidente de la Comisión de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos al Presidente de la Corporación.

Tercero. El informe técnico de la Jefa de Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos de fecha 5 de febrero de 2025.

Cuarto. El informe de fiscalización previa limitada n.º 117/2025, emitido por la Intervención de Fondos de la Diputación Provincial de Huesca, en sentido favorable con observaciones, que se toman en consideración y se trasladan a la redacción de la convocatoria.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes.

RESUELVE

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones para celebración de ferias y mercados 2025, realizadas o por realizar en la provincia de Huesca desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025, según el texto que figura en el expediente.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente a estas subvenciones, que ascenderá como máximo a 265.000,00 €, que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 2025.51.4311.462000: 240.000 € y 2025.51.4311.465000: 25.000 €, documento de retención de crédito núm. 2025.2.0003705.000, siendo estimativo el reparto de las subvenciones entre las citadas aplicaciones presupuestarias.

Tercero. Publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicará en la página web y el anuncio de inicio del plazo de presentación de solicitudes en el tablón de edictos electrónico de la Diputación Provincial.

Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

Doy fe
La Secretaria General

El Presidente





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
12/02/2025



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
12/02/2025

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y COMARCAS DE LA PROVINCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE FERIAS Y MERCADOS AÑO 2025

La presente convocatoria de subvenciones se realiza por procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 16.3 b) del Decreto Legislativo 3/2023, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Subvenciones de Aragón (TRLSA en adelante), y se corresponde con la línea 3 del Área de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2027 y del Anexo 1 de la vigente Ordenanza General por la que se aprueba las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 18 de 29 de enero de 2021 y sus modificaciones posteriores (OGSDPH en adelante) y se regirá según lo previsto en los siguientes puntos:

Primero. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones a Municipios y Comarcas de la provincia de Huesca para sufragar los gastos corrientes derivados de la celebración de ferias y mercados realizados o por realizar desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025, incluidos dentro del Calendario de Ferias y Exposiciones Oficiales de Aragón del correspondiente ejercicio.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas reguladas en esta convocatoria los Ayuntamientos y Comarcas de la provincia de Huesca que cumplan todas las exigencias previstas en la presente convocatoria, que no estén incurso en alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante) y que reúnan los requisitos recogidos por el artículo 4 de la OGSDPH.

Deberán acreditar las condiciones que se recogen en el apartado 4 del citado artículo 4 de la OGSDPH

Tercero. Presentación de solicitudes, plazo y documentación.

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la página web de la Diputación Provincial de Huesca (<https://www.dphuesca.es/subvenciones-iniciativas-programas-europeos>). El extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la documentación para la presente convocatoria, siendo las entidades locales destinatarias de las ayudas sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, se presentará en el





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
12/02/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
12/02/2025

Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Huesca (www.dphuesca.es - [sede electrónica-trámites destacados-subsenciones- nueva instancia](#)), adjuntando los documentos modelos que se detallan disponibles en la web de la entidad concedente, previamente firmados electrónicamente por la persona que ostente la representación legal del municipio o comarca. La solicitud de subvención contendrá la siguiente documentación:

1. Modelo S-1. Solicitud de subvención.
2. Modelo S-2 Presupuesto de ingresos y gastos para **cada una** de las ferias para las que se solicita subvención. (Deberá presentarse un modelo S-2 por cada feria).
3. Además, **para cada feria**, deberá adjuntarse un **documento en el que se describan detalladamente los gastos concretos** incluidos en cada uno de los tipos del modelo S-2 (servicio, suministro, actividad, ...) y el desglose de los importes.

Se deberá poder conocer indubitadamente si los gastos son objeto de subvención y si están claramente incluidos en el grupo de gastos enumerados del apartado segundo de la base 4ª (relación de gastos que no pueden superar el 20% del presupuesto aprobado para cada feria).

4. Modelo S-3 Memoria explicativa **de cada una** de las ferias y mercados para las que se solicita subvención, que incluirá necesariamente como mínimo la siguiente información:

- Objetivos de cada certamen.
- Fechas de celebración, que deberán estar comprendidas entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025.
- Listado exhaustivo de las actividades y jornadas a realizar. Solo se aceptarán, en el momento de la justificación, los gastos relativos a estas actividades o jornadas (siempre que no hayan sido excluidas en el decreto de concesión).
- El apartado "Resultados esperados/metras a conseguir en base a los indicadores", se deberá cumplimentar indicando la meta a conseguir, que será el número de expositores o equivalentes de la última edición de la feria o salón.

5. Modelo S-4. Certificación emitida por el Secretario-Interventor/Interventor la entidad, con el V.º B.º de su Alcalde/Presidente, que acredite estar al día de sus obligaciones con la Cámara de Cuentas de Aragón y del cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 9. c) del TRLSA.

6. Certificados de la Delegación de Hacienda y de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dichos certificados podrán sustituirse por una autorización expresa a la Diputación Provincial de Huesca señalando en el modelo S-1 la casilla correspondiente, lo que permitirá a la Diputación solicitar los mencionados datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, o utilizarlos en el caso de que obren ya en su poder.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
12/02/2025



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
12/02/2025

7. Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Huesca. No será necesario aportar documentación acreditativa de las obligaciones tributarias con la Corporación, por cuanto los correspondientes certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

Se entenderá que se hallan al corriente cuando no mantenga las deudas señaladas anteriormente en período ejecutivo, que comenzará el día inmediato siguiente de finalización del período voluntario.

8. Certificado del Secretario que acredite el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Diputación Provincial de Huesca con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, se hubiera realizado o no. Se entenderá que este requisito no se cumple si, finalizado el plazo de justificación no se ha presentado o si de ella se deduce la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos. Asimismo se entenderá que no se cumple si, liquidada la subvención, no se ha producido el reintegro que en su caso se derive de la misma. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática.

Esta obligación se entenderá cumplida en el supuesto de que el beneficiario haya renunciado y procedido, en su caso, al reintegro de la subvención concedida en ejercicios anteriores.

El órgano instructor podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información y documentación.

Cuando la solicitud no reuniera los requisitos antes indicados, se requerirá por medios electrónicos al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Gastos subvencionables.

Se considerarán subvencionables los gastos corrientes que resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de las ferias y mercados objeto de la convocatoria, deberán responder de forma indubitada la naturaleza de la actividad y deberán realizarse con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución de la actividad.

Para el cumplimiento del objeto de la convocatoria se relacionan de gastos que **no pueden superar el 20%** del presupuesto total aprobado para cada feria:

- Actuaciones **musicales**, conciertos, pasacalles, teatralizaciones, actividades de dinamización para adultos y similares que no tengan por finalidad el desarrollo de la feria o mercado sino el





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
12/02/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
12/02/2025

entretenimiento de los asistentes.

- Juegos para **niños**, cuentacuentos, talleres y en general actividades de animación infantil.
- Degustaciones, catas, talleres gastronómicos y similares.
- Gastos en comidas, almuerzos, meriendas, para el público en general.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- Gastos de elaboración de **trofeos**, de realización de sorteos y similares.

No serán subvencionables, además de los establecidos por la normativa estatal y aragonesa de aplicación, los gastos relativos a:

- Las ferias dirigidas al público infantil.
- Las nóminas del personal de la **Entidad Local**.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los gastos generales de: energía eléctrica, agua, gas, combustibles y carburantes, servicios postales y telecomunicaciones.
- Gastos de inversión.
- Gastos suntuarios.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo.
- Los relativos a dietas y locomoción del personal adscrito a las ferias y mercados no se considerarán subvencionables en la parte que excedan a los importes fijados como máximo para el grupo 2 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Los costes indirectos.
- Aquellos gastos superiores a 300 € que sean pagados en efectivo.

Quinto. Aplicación presupuestaria e importe máximo de la convocatoria.

La Diputación Provincial de Huesca aportará al presente programa en el ejercicio 2025 un máximo de **265.000 €**

Esta cantidad tiene la consignación presupuestaria necesaria para su ejecución con cargo de las siguientes aplicaciones presupuestarias (Documento RC 2025.2.0003705.000):

51.4311.462000. Ferias Subv. Corrientes a Ayuntamientos. 240.000 €
51.4311.465000. Ferias Subv. Corrientes a Comarcas. 25.000 €

La distribución crediticia anterior tiene carácter estimativo, a los efectos oportunos. Además, si el conjunto de las solicitudes superase la consignación presupuestaria destinada a este programa por la Diputación de Huesca, está podrá reducir proporcionalmente el importe de las subvenciones.

Sexto. Compatibilidad.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
12/02/2025



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
12/02/2025

Las subvenciones objeto de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se concedan para la misma finalidad, procedentes de entidades privadas o de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

La suma de las ayudas públicas y privadas no podrá suponer más del **80 por 100** del coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar a la Diputación Provincial la solicitud y la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

En ningún caso el importe a abonar por esta Diputación podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos y otros recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Séptimo. Criterios de valoración

Se establecen como criterios de valoración, para la concesión de estas subvenciones, los siguientes, teniendo en cuenta que se considerarán únicamente los datos de las ferias y mercados que sean objeto de subvención:

- Presupuesto total de gastos corrientes de todas las ferias y mercados celebrados o a celebrar desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025: hasta 7 puntos.

Una vez recibidas las solicitudes y teniendo en consideración el presupuesto total mínimo y el máximo de entre los presentados por los solicitantes, se elaborarán siete intervalos iguales, concediendo 1 punto al intervalo inferior, dos al siguiente, etc. hasta el último intervalo con siete puntos.

- Número de ferias y mercados celebrados o a celebrar desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025: hasta 5 puntos. Se asignará 0,5 puntos por cada feria o salón a celebrar, con un máximo de 5 puntos.

Si dos o más ferias se celebran en las mismas fechas, se considerarán a efectos de este apartado como una sola.

Octavo. Cuantía de la subvención

La cuantía individual de las subvenciones se determinará multiplicando los puntos obtenidos, de acuerdo con el baremo anterior, por el punto resultante del cociente entre la cantidad prevista para la concesión de las subvenciones y el total de puntos.

El importe de la subvención referido como un porcentaje al coste, **no podrá superar el 50 por cien** del gasto subvencionable aprobado por la Diputación provincial de Huesca. .





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
12/02/2025



NIF: P2200000D

DITPE (Desarrollo)

Expediente 1412973N



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
12/02/2025

Noveno. Instrucción y concesión.

Se designa como órgano de instrucción al Técnico de Gestión de Administración General (RPT 589) , que realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. El órgano instructor procederá a la preevaluación de la solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

La Comisión de valoración estará compuesta por la Jefa de Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, que actuará como Presidente, la Técnico de Gestión de Administración General (RPT 247) y la Técnico de Gestión de Administración General (RPT 589), que actuará como Secretaria. En el caso de necesidad de nombrar suplente de alguno de ellos se designará mediante decreto por la Presidencia, siendo en todo caso personal técnico.

La Comisión, a la vista de las solicitudes, la documentación recibida y el informe previo elaborado por el órgano instructor, emitirá un informe la aplicación de los criterios de valoración en el que se concretará el resultado de la evaluación.

El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a todos los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones. No obstante cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, prescindiendo del trámite de notificación y alegaciones.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la Comisión de Valoración el órgano encargado de hacerlo.

Décimo. Resolución de las solicitudes.

La resolución, dictada por el Presidente de la Diputación Provincial, será motivada y además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, hará constar en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia de su derecho o imposibilidad material sobrevenida notificando la misma a todos los interesados mediante su publicación por medios electrónicos en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial y el Boletín Oficial de la Provincia.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AZWR AZ3T MUDE R3YE

Decreto Nº 777 de 12/02/2025 "Decreto convocatoria subvenciones celebración ferias y mercados 2025" - SEGRA 846511

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 14



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
12/02/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
12/02/2025

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido los artículos 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP en adelante).

Undécimo. Plazo de justificación.

El plazo máximo de justificación de las subvenciones:

- Para las ferias celebradas desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025, es el 5 de mayo de 2025.
- Para las ferias que se celebren desde el 1 de abril hasta el 30 de junio de 2025, es el 1 de agosto de 2025.
- Para las ferias que se celebren desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2025, es el 3 de noviembre de 2025.
- Para las ferias que se celebren en el mes de octubre de 2025, es el 1 de diciembre de 2025.

Duodécimo. Forma de justificación.

Cada beneficiario deberá remitir la justificación de todos los gastos corrientes subvencionables. En el caso de que la subvención corresponda a la celebración de varias ferias, la justificación se hará individualizada para cada una de las ferias.

La justificación se remitirá de forma electrónica, a través del registro electrónico de la Diputación Provincial de Huesca.

Los formularios normalizados que se deben adjuntar, descargados de la sede electrónica de la Diputación, deberán ir suscritos por la persona que corresponda en cada caso.

1. Modelo J1.

2. Modelo justificación J2-Actividades realizadas y resultados obtenidos.

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, constando expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado y con indicación de las fechas de celebración de la feria, exposición o salón, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación del indicador relativo al número de expositores o equivalentes alcanzados en relación al número de la edición anterior. Se considerará que se ha





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
12/02/2025



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
12/02/2025

conseguido la meta si se alcanza **un número igual o superior al 80% del número de expositores o equivalentes** indicado en el modelo S4 de la solicitud de participación.

La fuente de verificación será un certificado del secretario o un informe del técnico responsable de la Entidad Local con el número de expositores o equivalentes y un listado de los mismos. Dicho certificado o informe se aportará, en su momento, junto con el resto de la documentación justificativa de la subvención.

El porcentaje de cumplimiento del indicador se utilizará como criterio para el pago por resultados, disminuyendo proporcionalmente en importe concedido en función de la diferencia entre porcentaje del número de expositores o equivalente considerados meta y el realmente asistentes.

3. Modelos J3-Relación gastos y J3-Anexo detalle gastos.

En el documento J3-Relación de gastos se deberá incluir la explicación de las desviaciones producidas en el presupuesto realizado respecto al aprobado en la concesión.

4. Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, deberán estar igualmente numerados y respetar el orden señalado en el J-3 Anexo detalle gastos.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas electrónicas también se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas, que deberán incluir de manera expresa y detallada los conceptos del servicio o suministro realizados.

- En el caso de premios consistentes en una entrega dineraria será necesario que se aporte la correspondiente resolución de concesión y como justificante del pago se remitirá la copia de la transferencia bancaria, cheque nominativo a nombre del premiado con el cargo en cuenta o recibí rubricado por el premiado.

- Los gastos de seguros de la feria, exposición o salón, se justificarán con la póliza del seguro, en la que figure el tomador del seguro, el período de cobertura y la feria subvencionada y con el recibo bancario para la justificación del pago.

5. La documentación acreditativa del pago deberá presentarse junto a la justificación. Deberán estar numerados de acuerdo a la numeración del Anexo J3.

No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €. En el caso de pagos en efectivo, se enviará el extracto de caja.

6. Los tres presupuestos que deban haberse solicitado, en aplicación del art. 31.3 de la LGS y





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
12/02/2025



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZU CALVO GONZÁLEZ
12/02/2025

del art. 37.3 del TRLSA. Al ser el beneficiario una administración pública sujeta al cumplimiento de la Ley 9/ 2017 de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), podrá sustituirse por un certificado del Secretario que expresamente manifieste que los contratos se han realizado conforme a la citada Ley.

7. Modelo J4-Declaración responsable de impuestos indirectos.

8. Modelo J5-Relación de ingresos. En el caso de subvencionarse más de una feria al mismo beneficiario, **se presentará un único modelo con la última justificación**, que incluirá los ingresos de todas las ferias subvencionadas.

9. Justificación de la publicidad de financiación por la DPH según lo establecido en el apartado e) de la base decimoquinta.

Tras la comprobación material de la justificación y la evaluación del grado de cumplimiento de la meta del indicador obligatorio, se procederá al abono de la cantidad resultante.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe a pagar al beneficiario se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

Decimotercero. Forma de pago.

El abono de la subvención a la entidad beneficiaria se realizará previa justificación del gasto realizado. No se concederán anticipos de pago de forma previa a la justificación de la subvención.

Decimocuarto. Obligaciones del beneficiario de la subvención.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) La **aceptación** de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si, en el plazo máximo de 10 días contados desde el día siguiente de su notificación, el beneficiario no ha renunciado por escrito a la misma.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la misma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- d) Comunicar a la Diputación de Huesca, en el momento de la justificación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones (incluidas las de la Diputación Provincial de Huesca), entes o personas públicas y privadas, nacionales o internacionales.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
12/02/2025



NIF: P2200000D

DITPE (Desarrollo)

Expediente 1412973N



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
12/02/2025

e) Incluir en todo el material de difusión y publicidad (impreso o digital) el **logotipo** de la Diputación Provincial de Huesca y la marca comercial turística **"Tu provincia Huesca la Magia"**. Asimismo, se deberá hacer referencia a la colaboración de la entidad en todas las actividades objeto de la subvención, con la leyenda: **"Actividad Financiada por Diputación Provincial de Huesca dentro de la campaña Tu provincia Huesca La Magia"**.

Igualmente se deberá mencionar la financiación realizada por la Diputación en los diferentes medios de comunicación que se utilicen para la publicidad de la actividad subvencionada.

f) En el caso de ferias a las que se subvencione con un importe superior a 10.000 €, además, concretarán una **presentación pública** en la sede de la Diputación, para lo cual se pondrán en contacto con la Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos con al menos dos semanas de antelación a la realización de la Feria.

g) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas.

h) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca.

i) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

j) El beneficiario deberá suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Decimoquinto. Modificación, ampliación plazo justificación y renuncia.

1. La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros. La solicitud deberá presentarse, como máximo, en el transcurso de un mes desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la resolución de concesión de la ayuda. La resolución de las modificación deberá adoptarse por el órgano competente en el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud.

Estas modificaciones pueden suponer cambios en la celebración de las ferias y mercados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AZWR AZ3T MUDE R3YE

Decreto Nº 777 de 12/02/2025 "Decreto convocatoria subvenciones celebración ferias y mercados 2025" - SEGRA 846511

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 14



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
12/02/2025



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
12/02/2025

Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos de la actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

2. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el plazo previsto en la presente convocatoria, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de a mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. En todo caso, la solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de diez días a la finalización del plazo de justificación. La resolución de la modificación deberá adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

3. El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada. La renuncia deberá formularse por escrito y se cursará con carácter previo al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro.

Decimosexto. Causas de reintegro y de la pérdida del derecho al cobro.

1. Procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la LGS.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

b) Cuando la forma de justificar la subvención sea a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o simplificada y se dé alguno de estos supuestos:

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.
- Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
12/02/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
12/02/2025

estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

c) Cuando el importe de la subvención se calcule como un porcentaje del coste final de la actividad o proyecto y de su ejecución resultara un porcentaje de financiación por parte de la Diputación Provincial de Huesca superior al inicialmente previsto, se procederá al reintegro o pérdida del derecho al cobro del exceso.

d) Incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Cuando al no alcanzar las metas establecidas para los indicadores de evaluación se considere que ha existido un incumplimiento significativo. Esto será cuando el porcentaje de cumplimiento de los indicadores, tras la ponderación establecida, no alcance el 60% .

f) En el caso de que no se incluyan cualquiera de los dos logotipos (**Diputación Provincial** y **"Tu provincia Huesca la Magia"**) o la **leyenda de "Actividad Financiada por Diputación Provincial de Huesca dentro de la campaña Tu provincia Huesca La Magia"** en el material impreso o digital de difusión y/o publicidad de la actividad, dará lugar a la imposición de una **penalización del 5% de la subvención**.

g) En el supuesto de que no se realice la correspondiente **presentación pública** en la sede de la Diputación Provincial de Huesca para ferias en las que la entidad subvencione un importe **superior a 10.000,00 €** se aplicará una **penalización del 5% de la subvención**.

Para las ferias que cumplan la condición señalada y se hayan celebrado con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria quedarán exoneradas, en este procedimiento, de la aplicación de la señalada penalización.

h) En el supuesto de que se incumpla el plazo de justificación, con independencia de los trámites que se requieran, se aplicarán los siguientes criterios:

- Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.
- Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 euros.

i) Procederá el reintegro parcial de la cantidad de la subvención concedida por la Diputación





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
12/02/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
12/02/2025

Provincial de Huesca que supere junto con otras ayudas públicas o privadas el 80 por cien del coste de la actividad.

j) Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de particulares y / o entidades públicas o privadas sobre el coste de la actividad desarrollada.

En la tramitación del expediente de anulación, total o parcial, de una subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

Decimoséptimo. Publicidad.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimoctavo. Derecho supletorio.

Lo no previsto expresamente en esta convocatoria, se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003 de 18 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, Ley 7/1999 de 9 de abril, Ley de Administración Local de Aragón, y en el Decreto 347/2002 de 19 de noviembre, Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 18 de 29 de enero de 2021 y sus modificaciones posteriores.

Decimonoveno. Impugnación

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la resolución por la que se aprueba la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

El Presidente

